



SIB-II-GGR-GNP- 09338

Caracas, 27 MAR 2013

CIRCULAR ENVIADA A LAS INSTITUCIONES BANCARIAS, RELATIVA A:

“LA EMISIÓN Y ENTREGA DE TARJETA DE DÉBITO A LOS PENSIONADOS DEL INSTITUTO VENEZOLANO DE LOS SEGUROS SOCIALES (IVSS)”

Tengo a bien dirigirme a usted, de conformidad con lo dispuesto en los numerales 14 y 23 del artículo 172 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Reforma Parcial de la Ley de Instituciones del Sector Bancario a los fines de establecer los aspectos que debe considerar esa Institución para la emisión y la entrega de la tarjeta de débito a los pensionados del IVSS:

1. La tarjeta de débito será otorgada previa solicitud de la parte interesada, a partir del 1 de abril de 2013, según cronograma que establezca cada institución bancaria para tal fin, el cual debe ser notificado a la Superintendencia de las Instituciones del Sector Bancario a más tardar el 15 de abril de los corrientes.
2. La tarjeta de débito podrá ser requerida por el pensionado en toda la red de oficinas, sucursales y agencias de los bancos, donde tenga asignada su pensión.
3. Las operaciones realizadas con tarjeta de débito asociadas a la(s) cuenta(s) donde se depositen las pensiones otorgadas por el IVSS, no estarán sujetas al pago de comisiones de acuerdo con lo establecido por el Banco Central de Venezuela en la normativa dictada en la materia.
4. El uso de la tarjeta de débito quedará a potestad del pensionado; por consiguiente, la institución bancaria no deberá restringir, negar o condicionar el uso de las taquillas, ni obligar o limitar al pensionado al uso de cajeros automáticos o multifuncionales por el hecho de poseer dicha tarjeta; por lo tanto, éstos pueden realizar sus operaciones (consultas, retiros, entre otros) de forma libre seleccionando la alternativa de su preferencia.
5. Las instituciones bancarias deberán realizar campañas publicitarias en los diferentes medios de comunicación, tanto internos como externos; y a través de su



red de oficinas, sucursales y agencias para informar a los pensionados sobre el uso adecuado de la tarjeta de débito.

6. La tarjeta de débito otorgada a los pensionados del IVSS está sujeta a las disposiciones previstas en la "Ley de Tarjetas de Crédito, Débito, Prepagadas y demás Tarjetas de Financiamiento o Pago Electrónico" y en la normativa vigente que regula la materia.

Sírvase girar las instrucciones pertinentes a los fines de dar cumplimiento a lo aquí señalado; así como, hacer del conocimiento del personal de esa Institución, el contenido de la presente Circular.

Atentamente,

Edgar Hernández Beltrán
Superintendente